

## **DECRETO**

Examinado el expediente administrativo n.º 3774/2022/TE, instruido en relación con Convocatoria de concesión de Becas a los estudiantes de másteres impartidos por la Universidad de Zaragoza, Campus de Teruel., del que se desprenden los siguientes:

### **Antecedentes de Hecho**

I.- Con fecha 13 de marzo de 2022 se dicta Providencia del Concejal Delegado de Empresas, Autónomos, Comercio y Empleo ordenando instruir el expediente referente a la “Convocatoria de concesión de Becas a los estudiantes de másteres impartidos por la Universidad de Zaragoza, Campus de Teruel. Año 2021-2022”

II.- Con fecha 17 de mayo de 2022 se emite informe por el TAG del Departamento de Desarrollo Local.

III.- Con fecha 20 de mayo de 2022 se emite informe de fiscalización por el Departamento de Intervención Municipal.

### **Fundamentos de Derecho**

I.- Conforme al artículo 15 de de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, “el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por órgano competente”.

Y el artículo 17, primer inciso, de la misma Ley señala “la convocatoria desarrollará el procedimiento de concesión, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras y en la normativa aplicable...”.

Por tanto, una vez aprobadas definitivamente las Bases y ya habiendo sido publicadas, procede aprobar la convocatoria (Anexo I) correspondiente con arreglo a dichas Bases.

II.- El contenido de la convocatoria ha de respetar lo establecido en el artículo 17 de la Ley 5/2015.

III.- Conforme al artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las bases reguladoras de la subvención, será entidad colaboradora la Universidad de Zaragoza.

El borrador del convenio (Anexo II) cumple con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 5/2015 de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón.

**IV.-** Conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, “la Administración concedente debe remitir a la Base de Datos nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20”.

Según el artículo 20.4 c) de esta Ley, están obligados a suministrar la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones “... en las Entidades Locales, la Intervención u órgano que designe la propia Entidad Local”.

Y el artículo 20.8 a) dice “...en todas las convocatorias sujetas a esta legislación, las Administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de las convocatorias y la información requerida por la Base de Datos. La Base de Datos Nacional de Subvenciones dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación...”

**V.-** La competencia para la aprobación de la convocatoria corresponderá a la Alcaldía Presidencia.

Por todo lo expuesto, VENGO EN RESOLVER:

**Primero.-** Aprobar la convocatoria para la concesión de Becas a los estudiantes de másteres impartidos por la Universidad de Zaragoza, Campus de Teruel. Año 2021-2022 (Anexo I), junto al Convenio de colaboración con la Universidad de Zaragoza, asociado a la referida subvención (Anexo II).

**Segundo.-** Ordenar a la Intervención Municipal que remita al a Base de Datos Nacional de Subvenciones la convocatoria para dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa de subvenciones.

**Tercero.-** Disponer que, conforme a las Bases, el plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (Sección oficial del BOA).

**Cuarto.-** Publicar asimismo esta convocatoria en el Tablón de anuncios municipal y en la web del Ayuntamiento (Portal de Transparencia), una vez se publique en el diario oficial.

**Quinto.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

**Sexto.-** Aprobar la incorporación a la tramitación electrónica en su fase de presentación, de la solicitud de subvención objeto de la presente convocatoria.

**Séptimo.-** Dar traslado al Departamento de Modernización Administrativa y Administración Electrónica.

## ANEXO I

### CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE BECAS A LOS ESTUDIANTES DE MÁSTERES IMPARTIDOS POR LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, CAMPUS DE TERUEL. AÑO 2021-2022

#### 1. Ordenanza específica

Las Bases que regirán para la concesión de Becas, por parte del Ayuntamiento de Teruel, en régimen de concurrencia competitiva entre los alumnos matriculados en los másteres impartidos por la Universidad de Zaragoza, Campus de Teruel, fueron aprobadas mediante la correspondiente Ordenanza específica por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Teruel, se sesión del día 29 de octubre de 2021 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 31 de fecha 15 de febrero de 2022, entrando en vigor el día 12 de mayo de 2022.

Los másteres que son objeto de las referidas bases reguladoras son los siguientes:

- Máster Propio en Desarrollo Empresarial (UNIZAR-Campus Teruel)
- Máster Universitario en Innovación y Emprendimiento en Tecnologías para la Salud y el Bienestar (UNIZAR-Campus de Teruel)

Con arreglo a dichas Bases se publica la convocatoria para el año 2022.

#### 2. Aplicación presupuestaria y cuantía total de la subvención

La aplicación presupuestaria a la que se imputan las ayudas a conceder a través de la Ordenanza referida es la 433.489, cuya cuantía total es de 6.000 euros. El reparto de la referida cuantía es la siguiente:

Importe presupuestado	Máster (Curso 2021-2022)
3.000,00 €	Máster Propio en Desarrollo Empresarial (UNIZAR-Campus Teruel)
3.000,00 €	Máster Universitario en Innovación y Emprendimiento en Tecnologías para la Salud y el Bienestar (UNIZAR-Campus de Teruel)

El crédito de la convocatoria se podrá incrementar, previa publicación y determinación de la cuantía adicional concreta, bien por haberse reconocido o liquidado obligaciones derivadas de otras convocatorias por importe inferior a la subvención concedida o bien como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, tal y como se establece en el apartado 2 del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

#### 3.-Objeto, condiciones y finalidad de la ayuda.

Uno de los objetivos prioritarios de la política de la Concejalía de Empresas, Autónomos, Comercio y Empleo del Ayuntamiento de Teruel es el de fomentar el emprendimiento, así como el

mantenimiento del sector empresarial, la creación y desarrollo de proyectos empresariales que ayuden al desarrollo de la ciudad. Desde la Concejalía de Empresas, Autónomos, Comercio y Empleo del Ayuntamiento de Teruel se entiende que el apoyo mediante la concesión de becas a másteres cuyo contenido esté relacionado con los objetivos de esta Concejalía, contribuye al fomento del tejido empresarial turolense.

De acuerdo con dicho objetivo, con esta subvención se van a subvencionar los siguientes Másteres impartidos por la Universidad de Zaragoza, Campus de Teruel, para el curso 2021-2022:

- Máster Propio en Desarrollo Empresarial.

- Máster Universitario en Innovación y Emprendimiento en Tecnologías para la Salud y el Bienestar.

#### **4.- Procedimiento de concesión de la subvención.**

El procedimiento a seguir para la concesión de estas subvenciones será el procedimiento de concurrencia competitiva. De acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, tiene la consideración de concurrencia competitiva aquel en el que la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro de un plazo limitado, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

#### **5.- Entidad colaboradora**

Se determina como entidad colaboradora a la Universidad de Zaragoza, puesto que es la organizadora de los Másteres de Desarrollo Empresariales y de Innovación y Emprendimiento en Tecnologías para la Salud y el Bienestar.

#### **6.- Obligaciones de la Entidad Colaboradora**

Son obligaciones de la entidad colaboradora:

a) La Universidad de Zaragoza publicitará la convocatoria de la beca en su página web con remisión a la web del Ayuntamiento de Teruel, una vez que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Formar parte de la Comisión de Valoración.

c) Informar al Ayuntamiento de Teruel cuando se produzcan incumplimientos de asistencia, realización y finalización íntegra del máster de los alumnos que hayan sido propuestos como beneficiarios.

d) No podrá incurrir en ninguno de los supuestos que establece el artículo 13.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

#### **7.-Requisitos de los beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de estas becas los alumnos que cumplan los siguientes requisitos:

- Que se encuentren matriculados en alguno de los siguientes másteres de la Universidad de Zaragoza, Campus de Teruel, para el curso 2021-2022:

a) Máster Propio en Desarrollo Empresarial.

b) Máster Universitario en Innovación y Emprendimiento en Tecnologías para la Salud y el Bienestar.

- Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal de Administración Tributaria) y frente a la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social), así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma (órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón), y asimismo no tener deuda pendiente de pago con el Ayuntamiento de Teruel.

El Ayuntamiento de Teruel recabará de oficio los documentos que acrediten lo anterior electrónicamente mediante consulta a las Plataformas de Intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, conforme resulta de la normativa aplicable en materia de protección de datos. En caso de que el solicitante/interesado se opusiera a dicha consulta, deberá indicarlo expresamente en la misma solicitud aportando él mismo los certificados correspondientes.

- Que no concurra ninguna de las circunstancias a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de la subvención.

#### **8.- Forma de presentación de las solicitudes, lugar y plazo.**

##### 1.- Forma de presentación

Las solicitudes tendrán que incorporar la siguiente documentación:

a) Modelo normalizado de Solicitud publicado en la web municipal ([www.teruel.es](http://www.teruel.es)).

b) Impreso de solicitud de matrícula en el Máster.

c) Justificante de pago de la matrícula correspondiente.

d) D.N.I., N.I.E o documento equivalente acreditativo que identifique al interesado.

e) Titulación universitaria o certificación de los estudios que el solicitante posea en el momento de realizar su solicitud.

f) Certificado de empadronamiento histórico. En caso de que manifieste su oposición, el interesado deberá aportar el certificado.

g) Certificado de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Municipal, Hacienda Estatal y Seguridad Social, así como la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. Estos requisitos se comprobarán de oficio siempre que el interesado no se oponga expresamente a ello. En caso de que manifieste su oposición, el interesado deberá aportar los certificados.

h) Ingresos o renta percibida. A estos efectos, se tendrán en cuenta los ingresos percibidos en el ejercicio 2021 y habrán de acreditarse de la siguiente forma:

1. Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2021.

2. En caso de no haber presentado Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2021, deberá aportarse la siguiente documentación, según la situación personal del solicitante:

- En todos los casos, declaración responsable que recoja la cuantía total de los ingresos del año 2021, o que declare que no ha percibido ningún ingreso, en su caso, y certificado de altas y bajas de Seguridad Social (Informe de Vida Laboral).

- Personas que trabajan por cuenta ajena: certificaciones de todos los centros de trabajo para los que se haya trabajado en el ejercicio 2021, en donde se indique los ingresos totales percibidos o pendientes de percibir para todo el ejercicio fiscal.

- Personas que trabajan por cuenta propia: justificantes de los ingresos trimestrales a cuenta del IRPF del ejercicio 2021.

## 2.- Lugar de presentación

- De forma presencial, mediante la presentación de documentación en soporte papel en el Registro General del Ayuntamiento, Oficina de Asistencia en Materia de Registros, o en cualquiera de las oficinas de registro de otras Administraciones y Organismos Públicos integrados en el Sistema de Interconexión de Registros (por ejemplo, Subdelegación de Gobierno, Diputación General de Aragón, otros Ayuntamientos integrados...).

- De forma telemática a través de la sede electrónica municipal cuyo catálogo de trámites recoge como trámite susceptible de presentación electrónica la "Solicitud de becas a los estudiantes de Másteres impartidos por la Universidad de Zaragoza, Campus de Teruel. Año 2021-2022".

Será igualmente válida su presentación telemática a través de las sedes electrónicas del resto de Administraciones Públicas o entidades dependientes del Sector Público, o del Portal de Registro Electrónico Común de la Administración General del estado.

Se establecen como medios de identificación y firma electrónica cualquiera de los sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Teruel admite los siguientes:

- Certificado electrónico de persona física.
- DNI electrónico convenientemente activado con firma electrónica (el interesado necesitará para su uso un lector de tarjetas conectado al equipo informático que utilice).
- Sistema de firma electrónica Cl@ve proporcionada por la Administración General del Estado.
- En las oficinas de correos . En este caso, deberá realizarse en sobre abierto, con objeto de que en la solicitud se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha y el lugar de su admisión, a la siguiente dirección: Desarrollo Local, Ayuntamiento de Teruel, Plaza de la Catedral 1, 44001 Teruel (Teruel).

### 3.- Plazo de presentación.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 7 días hábiles y empezará a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. No se admitirá ninguna solicitud fuera de plazo.

La convocatoria se publicará asimismo en la Base Nacional de Subvenciones, Tablón de Anuncios municipal y en la página web del Ayuntamiento (Portal de Transparencia).

### **9.-Órganos competentes para la instrucción, valoración y resolución del procedimiento**

La instrucción del expediente corresponde a la Unidad de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Teruel.

Para el estudio de las solicitudes presentadas y selección de las mismas, se constituirá una Comisión de Valoración con la siguiente composición:

- Por parte de la Universidad de Zaragoza: el Director del Máster correspondiente o persona en la que delegue la Universidad de forma expresa.
- Por parte de la CEOE, a los efectos de valorar únicamente las solicitudes del Máster propio en Desarrollo Empresarial, el presidente de la misma o persona en la que delegue de forma expresa.
- Un representante del Ayuntamiento de Teruel.

La Comisión de Valoración deberá estudiar las solicitudes, conforme a los criterios objetivos establecidos en el punto 13.

Tras la formulación de la propuesta por parte de la Comisión de Valoración, corresponde a la Junta de Gobierno Local, previa dación de cuenta a la Comisión Municipal Informativa correspondiente, la adopción de acuerdo de concesión de subvenciones con arreglo a las Bases, así como la adopción de cualquier otro acuerdo posible en relación a lo dispuesto en las mismas.

#### **10.- Tramitación**

Si las solicitudes recibidas no se presentan conforme a los modelos normalizados o si no se acompaña la documentación que en dichos modelos se señale, o tales documentos estuvieran incompletos, se requerirá a los interesados para que en un plazo de 10 días hábiles, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Salvo el caso de aquellos modelos o documentos cuyo contenido tenga carácter insubsanable conforme a lo que establezca la convocatoria, en cuyo caso se inadmitirá la solicitud.

En el caso de que se compruebe la inexactitud o falsedad de los datos de los certificados y otros documentos aportados por el interesado, antes de la concesión de la subvención, se declarará inadmitida la solicitud.

El Ayuntamiento de Teruel podrá pedir documentación complementaria y todas las aclaraciones que crea pertinentes sobre aspectos de la documentación inicialmente presentada. El solicitante estará obligado a su cumplimiento en el plazo y forma que se especifique. En caso de no hacerlo así, el Ayuntamiento podrá declarar inadmitida la correspondiente solicitud presentada.

#### **11.-Plazo de resolución y notificación, así como los efectos del silencio administrativo.**

El plazo para la notificación, con indicación de los recursos correspondientes, de la resolución de concesión de las subvenciones no excederá de tres meses, contados desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. La falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

#### **12-Recursos, plazos y forma de interposición.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la resolución de concesión cabrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldesa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Teruel, de conformidad con los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13



de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

**13.- Criterios objetivos recogidos en las bases reguladoras, desglose y puntuación otorgada a los mismos**

La concesión de la beca se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva entre los alumnos del Máster. La Comisión de Valoración deberá estudiar las solicitudes de beca y estimar con una puntuación del 1 al 4 cada uno de los siguientes aspectos:

- Estar en posesión de un título universitario, obteniendo más valoración aquéllos que se encuentran en relación con el contenido del máster.

a) Se valorará con 1 punto estar en posesión de un título universitario no relacionado con los contenidos del máster.

b) Se valorará con 2 puntos estar en posesión de un título universitario relacionado con el contenido del máster.

c) Se valorará con 3 puntos cuando se estuviese en posesión de dos titulaciones universitarias relacionadas con el contenido del máster.

d) Se valorará con 4 puntos cuando se estuviese en posesión de tres o más titulaciones universitarias relacionadas con el contenido del máster.

- El expediente académico se valorará conforme a la siguiente puntuación:

a) Valorándose con 1 punto cuando la media académica esté entre 5 a 7 puntos.

b) Con 2 puntos cuando la media académica esté entre 7,01 y 8 puntos.

c) Con 3 puntos cuando la media del expediente académico se encuentre entre 8,01 y 9 puntos.

d) Con 4 puntos cuando la media del expediente académico sea más de 9,01 puntos.

- La renta que tiene el estudiante:

a) Con 1 punto las rentas que superen el salario mínimo interprofesional.

b) Con 2 puntos las rentas de los solicitantes que sean igual al salario mínimo interprofesional.

c) Con 3 puntos las rentas que sean inferiores al salario mínimo interprofesional.

d) Con 4 puntos todos aquellos solicitantes que no tengan ningún ingreso o renta y se encuentren en situación de desempleo.

- Que el candidato sea residente en el municipio de Teruel:

- a) Valorándose con 1 punto cuando demuestre que reside en Teruel desde hace 1 año.
- b) Con 2 puntos cuando sea residente en Teruel los 2 últimos años de forma consecutiva.
- c) Con 3 puntos cuando estuviese residiendo en Teruel los últimos 3 años.
- d) Con 4 puntos cuando hubiese residido en Teruel los últimos 4 años.

Las becas se otorgarán a los estudiantes que obtengan la mayor puntuación en cada uno de los másteres. En el caso de que se produzca un empate en la puntuación obtenida en la baremación realizada, la beca se otorgará a los candidatos en un porcentaje de reparto igual para todos los que hubiesen obtenido el mismo número de puntos.

#### **14.- Cuantía individualizada de la subvención**

La cuantía máxima individualizada de la ayuda se corresponderá con el importe de la matrícula del máster, previa correcta justificación, y dentro de los límites del crédito presupuestario a los que se imputa esta subvención.

En el caso de que se produzca un empate en la puntuación obtenida en la baremación realizada, podrá realizarse un prorrateo entre los candidatos en un porcentaje de reparto igual para todos los que hubiesen obtenido el mismo número de puntos.

El importe de la ayuda en ningún caso superará el importe de la matrícula del máster.

#### **15.- Detalle de los documentos justificativos de cumplimiento de la actividad de acuerdo con las Bases reguladoras y previa justificación.**

La forma de justificación de la subvención se realizará en el momento de presentación de la solicitud, junto con la documentación que se exija en al convocatoria. No obstante, la efectiva concesión de la ayuda quedará supeditada a la asistencia, realización y finalización íntegra del máster.

#### **16.- Medio de publicación o notificación.**

Las notificaciones se realizarán de acuerdo con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución, que tendrá el carácter de definitiva, será objeto de publicidad conforme a la normativa de subvenciones y de transparencia y, en particular, se publicará en la página web (Portal de Transparencia) del Ayuntamiento.

La resolución será objeto de publicidad conforme a la normativa de subvenciones y de transparencia y, en particular, se publicará en la página web (Portal de Transparencia) del Ayuntamiento.

### **17.- Cuantía máxima para realizar pagos en efectivo**

La cuantía máxima para realizar pagos en efectivo no podrá superar los límites establecidos en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

### **18.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones**

Las subvenciones que se otorguen con arreglo a las presentes bases serán compatibles con otras ayudas de otras Administraciones o Instituciones.

Al ser compatibles estas subvenciones municipales con otras ayudas públicas, la suma de las mismas no puede suponer más del 100% del coste de la actividad subvencionada.

El otorgamiento de las subvenciones tiene carácter discrecional, voluntario y eventual. Su otorgamiento con arreglo a las presentes bases, en ningún momento será invocable como precedente respecto a ejercicios futuros. No será exigible el aumento o revisión de la subvención.

### **19.- Pago**

El pago de la subvención se realizará en el plazo estimado de tres meses desde la adopción del acuerdo de concesión y/o justificación, siempre que las disponibilidades de la Tesorería lo permitan.

### **20.- Obligaciones de los beneficiarios**

Los beneficiarios de las becas quedan obligados a:

- a) Destinar la beca a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la matriculación y la asistencia a clase.
- b) Comunicar la obtención de subvenciones o becas para la misma finalidad con cargo a la Universidad.
- c) Aceptar las obligaciones propias derivadas del marco legal en materia de ayudas y subvenciones.
- d) Respetar las instrucciones que se dicten en todo lo relativo a la presentación de documentación para la solicitud y para la justificación de la beca.
- e) Acreditar ante la Comisión de Valoración el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la beca.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.

El incumplimiento de estas obligaciones, así como la falta de presentación de la documentación justificativa de la realización del Máster objeto de esta beca, o la no terminación y correcto aprovechamiento del máster, podrá suponer la pérdida de la ayuda.

#### **21.- Incumplimiento y reintegro.**

El incumplimiento de la totalidad de las condiciones establecidas en las presentes bases será causa determinante para la no concesión de la subvención y podrá determinar la inhabilitación del interesado para poder acceder a nuevas convocatorias de subvenciones, en el ejercicio siguiente.

Procederá al reintegro de las ayudas percibidas y a la exigencia del correspondiente interés de demora, desde el momento del pago de la ayuda, obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello, así como el incumplimiento de las previsto en las presentes bases.

#### **22.- Responsabilidad y régimen sancionador**

Constituirán infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la ley, según se trate de infracción leve, grave o muy grave, quedando los beneficiarios de las subvenciones sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que se establezcan.

Será de aplicación lo dispuesto en materia de infracciones y sanciones administrativas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

#### **23.- Información detallada sobre protección de datos**

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, y en el ejercicio del deber de información previsto en el mismo, se informa de los aspectos siguientes, relativos a la protección de datos de carácter personal en el presente procedimiento:

Responsable del tratamiento: el Responsable del tratamiento es el Excmo. Ayuntamiento de Teruel, con dirección en Plaza de la Catedral n.º 1, 44001 de Teruel. Teléfono 978619900. Fax 978 619931.

Datos de contacto profesional del Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento (Decreto de Alcaldía nº 1457/2018, de 30 de mayo):

Teléfono: 978619900 (Extensión 3604).

Dirección Postal: Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Teruel. Secretaría General. Plaza de la Catedral n.º 1, 44001. Teruel.

Dirección de correo electrónico: [dpd.teruel@teruel.es](mailto:dpd.teruel@teruel.es)

Finalidad del tratamiento: La finalidad es la gestión de la convocatoria pública para la concesión de becas a los estudiantes de Másteres impartidos por la Universidad de Zaragoza, Campus de Teruel.

Año 2021-2022. El tratamiento tiene como objeto poder resolver la solicitud de subvención por parte del interesado, con arreglo a la Ordenanza reguladora, la convocatoria de la subvención y demás normativa aplicable. La duración del tratamiento será la correspondiente a la tramitación del expediente administrativo. Concluida la tramitación, se procederá al archivo del expediente en el Archivo Municipal.

Los datos personales del presente procedimiento no van a ser objeto de decisión automatizada.

Legitimación del tratamiento: La base jurídica del presente tratamiento se encuadra en lo dispuesto en los apartados c) y e) del artículo 6.1 del Reglamento General de Protección de Datos, así como en cumplimiento de los requisitos y exigencias establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ordenanza municipal específica mediante la que se aprueban las Bases que regirán las convocatorias públicas para la concesión de una beca a los estudiantes de Másteres impartidos por la Universidad de Zaragoza, Campus de Teruel, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Destinatarios: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el artículo 18 de la Ley 8/2015 de Transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón, deberán publicarse las subvenciones concedidas, con indicación de su importe, objetivo, finalidad, forma de concesión y beneficiarios.

Sí se cederán o comunicarán los datos a otras Unidades y Servicios del propio Ayuntamiento cuando ello sea necesario para el ejercicio de las competencias municipales y la tramitación de los expedientes.

En caso de ejercicio de acciones judiciales en el marco del expediente administrativo, se dará traslado del mismo y de los datos personales que contenga al órgano jurisdiccional competente.

También se cederán los datos si fuese necesaria la intervención en el expediente administrativo de la Administración Autonómica o Estatal, ya sea para la emisión de un informe o para el otorgamiento de una autorización o aprobación o cuando la norma exija su notificación.

No está prevista la transferencia internacional de los datos.

Derechos: El titular de los datos de carácter personal tendrá los siguientes derechos, a ejercitar en los términos y condiciones establecidos en la normativa de protección de datos:

- Derecho a solicitar el acceso a sus datos personales.
- Derecho a solicitar su rectificación y, en su caso, su supresión.
- Derecho a solicitar la limitación de su tratamiento.
- Derecho a oponerse al tratamiento de sus datos.

- Derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)).

Salvo en el último caso, que deberá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos, en los demás supuestos, los derechos se ejercerán presentando una solicitud o reclamación por escrito dirigida al Ayuntamiento de Teruel, como responsable del tratamiento, en el registro general de entrada del Ayuntamiento, o por correo postal, en los términos de la legislación de procedimiento administrativo.

## ANEXO II

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA Y EL AYUNTAMIENTO DE TERUEL EN RELACIÓN CON LA CONCESIÓN DE UNA BECA A LOS ESTUDIANTES DE MÁSTERES IMPARTIDOS POR LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA, CAMPUS DE TERUEL. AÑO 2021-2022

En Teruel, a XX de XXXX de 2022

#### REUNIDOS

De una parte, D<sup>ª</sup> Emma Buj Sánchez con NIF 18432764-N, como Alcaldesa del Ayuntamiento de Teruel, con CIF P-4422900-C y domicilio social en Teruel, Plaza de la Catedral, número 1.

De otra parte, D<sup>ña</sup>. Gloria Cuenca Bescós, Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica de la Universidad de Zaragoza en funciones, quien actúa en nombre y representación de la misma en virtud de delegación conferida por Resolución Rectoral de 19 de mayo de 2016 (BOA n.º 100, de 26 de mayo; corrección de errores BOA n.º 227, de 24 de noviembre), con domicilio social en C/ Pedro Cerbuna n.º 12 (50009) Zaragoza

Ambas partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio y, a tal efecto

#### EXPONEN

**Primero.-** Que el Ayuntamiento de Teruel es una institución pública que tiene entre sus objetivos, la promoción de la actividad empresarial y el fomento del desarrollo económico en la ciudad.

**Segundo.-** Que la Universidad de Zaragoza es una Entidad de Derecho Público, al servicio de la sociedad, que tiene, entre otras, las funciones de creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y todas las manifestaciones de la cultura y el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico. Para el cumplimiento de sus fines, desarrolla actividades de investigación, desarrollo científico y divulgación de la ciencia y la cultura. Por ello, es su voluntad atender cuantos

requerimientos de colaboración tengan como finalidad llevar a cabo estos fines, como medio de incrementar el bienestar y desarrollo de los ciudadanos a quienes sirve.

**Tercero.** Que la Universidad de Zaragoza ha puesto en marcha un Máster Propio en Desarrollo Empresarial, impartido por la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de Teruel, que pretende consolidarse como un programa formativo para empresas y directivos de la provincia de Teruel. Asimismo, el título aspira a complementar la formación en gestión empresarial de las titulaciones que se imparten en el Campus de Teruel, en las que—con la excepción del Grado en Administración y Gestión de Empresas—los contenidos sobre materias en gestión empresarial son casi inexistentes.

Que la Universidad de Zaragoza ha puesto en marcha un Máster Universitario en Innovación y Emprendimiento en Tecnologías para la Salud y el Bienestar, impartido por la Escuela Universitaria Politécnica de Teruel, que pretende ofrecer formación de posgrado a egresados del ámbito de la Ingeniería que deseen orientar su carrera al sector de las tecnologías para la salud, con un especial interés en preparar para emprender y para llevar a cabo propuestas e iniciativas innovadoras.

**Cuarto.** Ambas entidades consideran de gran interés la colaboración entre ellas y se proponen realizar proyectos y actuaciones conjuntas que sirvan a la investigación, fomento y difusión de la actividad empresarial en el campo de las ciencias sociales y educativas, así como de cualquier actividad que directa o indirectamente se relacione con este objetivo. Del mismo modo, ambas entidades se proponen actuar de manera conjunta en la promoción del emprendimiento y la innovación en el ámbito de las tecnologías para la salud y el bienestar, así como en otras actividades que puedan estar relacionadas con este campo.

**Quinto.-** Que la Universidad de Zaragoza reúne los requisitos establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, para ser considerada como una entidad colaboradora. Por todo ello, las partes firmantes acuerdan las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera.- Objeto del Convenio**

El objeto del presente convenio es establecer las líneas de colaboración entre la Universidad de Zaragoza y el Ayuntamiento de Teruel para la concesión de una ayuda económica a los estudiantes que cursen el Máster Propio en Desarrollo Empresarial y el Máster Universitario en Innovación y Emprendimiento en Tecnologías para la Salud y el Bienestar.

### **Segunda.- Líneas de Colaboración**

La Universidad de Zaragoza y el Ayuntamiento de Teruel colaborarán en actividades como:

a) El Ayuntamiento de Teruel realizará una aportación económica para el otorgamiento de una beca al candidato o candidatos del Máster más idóneo/os.

b) La Universidad de Zaragoza, actuará como entidad colaboradora en la gestión de la aportación económica que realizará el Ayuntamiento de Teruel, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

c) La celebración de encuentros, jornadas y congresos destinados al intercambio de información entre los especialistas, y su reconocimiento académico, de conformidad con la normativa de la Universidad de Zaragoza.

d) La difusión del Máster Propio en Desarrollo Empresarial y del Máster Universitario en Innovación y Emprendimiento en Tecnologías para la Salud y el Bienestar.

e) Cualquier otra actividad comprendida en los fines generales del convenio.

### **Tercera.- Obligaciones del Ayuntamiento de Teruel**

El Ayuntamiento de Teruel se compromete a otorgar como ayuda económica la cuantía económica establecida en la convocatoria aprobada de la misma y, en ningún caso, la ayuda superará esa cantidad, al candidato seleccionado conforme a los criterios establecidos en el presente Convenio.

Esta aportación se destinará a sufragar los gastos del Máster de un estudiante previamente seleccionado por una Comisión de Valoración. En el caso de que se produzca un empate en la puntuación obtenida en la baremación realizada, la beca se otorgará a los candidatos en un porcentaje de reparto igual para todos los que hubiesen obtenido el mismo número de puntos.

No habrá compensación económica a la Universidad de Zaragoza por la tramitación, como entidad colaboradora de esta beca.

### **Cuarta.- Compatibilidad con otras ayudas**

La percepción de la ayuda económica, en forma de beca, será compatible con otras ayudas de otras Administraciones o Instituciones.

Al ser compatibles esta subvención municipal con otras ayudas públicas, la suma de las mismas no puede suponer más del 100% del coste de la actividad subvencionada.

### **Quinta.- Comisión de Valoración**

Para el estudio de las solicitudes presentadas y selección de las mismas se constituirá una Comisión de Valoración con la composición que ahora se señala:

- Por parte de la Universidad de Zaragoza: el Director del Máster correspondiente o persona en la que delegue la Universidad de forma expresa.

- Por parte de la CEOE y, a los efectos de valorar únicamente las solicitudes del Máster propio en Desarrollo Empresarial, el presidente de la misma o persona en la que delegue de forma expresa.



- Un representante del Ayuntamiento de Teruel.

La concesión de la beca se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva entre los alumnos del Máster. La Comisión de Valoración deberá de estudiar las solicitudes de beca y estimar con una puntuación del 1 al 4 cada uno de los siguientes aspectos:

1. Estar en posesión de un título universitario, obteniendo más valoración aquéllos que se encuentran en relación con el contenido del máster.

Se consideran titulaciones relacionadas con el contenido del Máster Propio en Desarrollo Empresarial las siguientes: Grado en Economía, Grado en Administración y Dirección de Empresas, Grado en Finanzas y Contabilidad, Grado en Marketing e Investigación de Mercados y Grado en Ingeniería cualquiera que sea la rama.

Se consideran titulaciones relacionadas con el Máster Universitario en Innovación y Emprendimiento en Tecnologías para la Salud y el Bienestar cualquiera de la rama de la Ingeniería.

a) Se valorará con 1 punto estar en posesión de un título universitario distinto de los mencionados en el párrafo anterior.

b) Se valorará con 2 puntos estar en posesión de un título universitario relacionado con el contenido del máster.

c) Se valorará con 3 puntos cuando se estuviese en posesión de dos titulaciones universitarias relacionadas con el contenido del Máster.

d) Se valorará con 4 puntos cuando se estuviese en posesión de tres o más titulaciones establecidas de forma expresa en este Convenio.

2. El expediente académico se valorará conforme a la siguiente puntuación:

a) Valorándose con 1 punto cuando la media académica esté entre 5 a 7 puntos.

b) Con 2 puntos cuando la media académica esté entre 7,01 y 8 puntos.

c) Con 3 puntos cuando la media del expediente académico se encuentre entre 8,01 y 9 puntos.

d) Con 4 puntos cuando la media del expediente académicos sea más de 9,01 puntos.

3. Que el candidato sea residente en el municipio de Teruel:

a) Valorándose con 1 punto cuando demuestre que reside en Teruel desde hace 1 año.

b) Con 2 puntos cuando sea residente en Teruel los 2 últimos años de forma consecutiva.

c) Con 3 puntos cuando estuviese residiendo en Teruel los últimos 3 años.

d) Con 4 puntos cuando hubiese residido en Teruel los últimos 4 años.

4. La renta que tiene el estudiante:

a) Con 1 punto las rentas que superen el salario mínimo interprofesional.

b) Con 2 puntos las rentas de los solicitantes que sean igual al salario mínimo interprofesional.

c) Con 3 puntos las rentas que sean inferiores al salario mínimo interprofesional.

d) Con 4 puntos todos aquellos solicitantes que no tengan ningún ingreso o renta y se encuentren en situación de desempleo.

En el caso de que se produzca un empate en la puntuación obtenida en la baremación realizada por la Comisión de Valoración, la ayuda se otorgará a los candidatos en un porcentaje de reparto igual para todos los que hubiesen obtenido el mismo número de puntos. Para la evaluación de los méritos presentados por los candidatos, la Comisión, deberá reunirse dentro del plazo de tres meses, contados desde la finalización del plazo para la presentación de solicitudes. Baremadas y evaluadas las solicitudes admitidas, la Comisión de Valoración elevará la propuesta de concesión de la beca al Rector de la Universidad, o persona en la que delegue, motivando la idoneidad del candidato o candidatos seleccionados, quien dictará Resolución de concesión.

La efectiva concesión de la ayuda quedará supeditada además de a la aceptación conforme a lo establecido en la cláusula siguiente, a la asistencia, realización y finalización íntegra del Máster en Desarrollo Empresarial.

#### **Sexta.- Aceptación de la beca**

Tras la concesión de la ayuda por la resolución del Rector de la Universidad, o de la persona en quien delegue, será necesaria la presentación de la aceptación de la beca por el beneficiario de la misma, así como toda la documentación requerida para la justificación de la misma.

#### **Séptima.- Obligaciones de la Universidad de Zaragoza como entidad colaboradora**

1. La Universidad de Zaragoza publicitará la convocatoria de la beca en su página web con remisión a la web del Ayuntamiento de Teruel, una vez que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. Formar parte de la Comisión de Valoración.

3. Informar al Ayuntamiento de Teruel cuando se produzcan incumplimientos de asistencia, realización y finalización íntegra del máster de los alumnos que hayan sido propuestos como beneficiarios.

4. No podrá incurrir en ninguno de los supuestos que establece el artículo 13.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

#### **Octava.- Obligaciones de los beneficiarios**

El beneficiario de la beca queda obligado a:

- a) Destinar la beca a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la matriculación y la asistencia a clase.
- b) Comunicar la obtención de subvenciones o becas para la misma finalidad, con cargo a la Universidad.
- c) Aceptar las obligaciones propias derivadas del marco legal en materia de ayudas y subvenciones.
- d) La obligación de respetar las instrucciones que se dicten por la Universidad en todo lo relativo a la presentación de documentación para la solicitud y para la justificación de la beca.
- e) Acreditar ante la Comisión de Valoración el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la beca.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.

El incumplimiento de estas obligaciones, así como la falta de presentación de la documentación justificativa de la realización del Máster objeto de esta beca, o la no terminación y correcto aprovechamiento del Máster, podrá suponer la pérdida de la ayuda.

#### **Novena.- Procedimiento de Pago**

El pago de la beca se realizará de manera directa al estudiante o estudiantes seleccionados, mediante la presentación, tras comprobar la constancia de la documentación justificativa en los términos descritos en la convocatoria.

Cuando la renuncia o abandono del Máster sea por causa debidamente justificada, el beneficiario o beneficiarios de la beca percibirán el importe proporcional al tiempo que se ha cursado el Máster. Podrá dar lugar a la obligación de la devolución del importe íntegro de la ayuda recibida en caso de renuncia o abandono del Máster sin causa justificada.

#### **Décima.- Otros compromisos**

El contenido del resto de los apartados incluidos en la cláusula segunda, podrá ser concretado en cada caso en un convenio específico o una adenda que concrete la línea de cooperación.

#### **Decimoprimera.- Seguimiento del Convenio**

A fin de procurar el desarrollo y seguimiento de este convenio, se constituirá una Comisión Mixta formada por dos miembros de la Universidad de Zaragoza, dos miembros del Ayuntamiento de

Teruel. La Comisión se constituirá en el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor del presente convenio y tendrá como finalidad promover las acciones que permitan cumplir los objetivos y condiciones estipulados en el convenio.

Se reunirá siempre que lo solicite una de las partes. En su primera reunión, la Comisión elegirá a las personas que la presidan y que levanten actas de sus reuniones.

#### **Duodécima.- Vigencia del Convenio**

La duración del presente convenio será de un año, pudiendo ser objeto de prórroga por el tiempo legalmente establecido si así lo acordaran expresamente las partes.

#### **Decimotercera.- Modificación del Convenio**

Las partes podrán modificar el presente convenio por escrito y de mutuo acuerdo en cualquier momento. Asimismo, este convenio podrá resolverse en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo, que deberá constar por acuerdo suscrito por las partes firmantes.
- b) Por denuncia de una de las partes, realizada por escrito y con una antelación mínima de tres meses.
- c) Por las causas establecidas en la normativa vigente.

#### **Decimocuarta.- Jurisdicción competente**

Este convenio tiene carácter administrativo y no contractual, con sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

Así lo manda y firma la Alcaldía de esta Ciudad, en Teruel, a fecha referida en la firma electrónica, señalando que la suscripción de la presente Resolución por parte del Secretario General, se realiza, exclusivamente, a los efectos de garantizar la autenticidad e integridad de la misma.